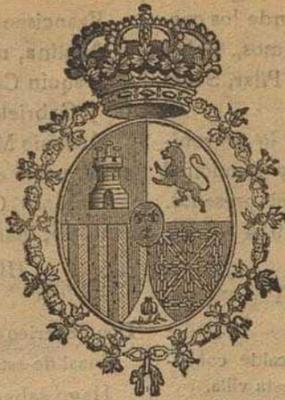


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá, hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Enero 1914).

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

#### Sanidad

Circular núm. 384

Con el fin de regularizar todo el servicio sanitario y se cumpla lo preceptuado en la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, y en especial lo dispuesto en el artículo 77 de la misma, ruego y ordeno á los señores Alcaldes que dentro del término de quince días, desde que aparezca publicada esta circular en el BOLETIN OFICIAL, remitan, sin excusa ni pretexto de ninguna clase, á los señores Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de los respectivos distritos ó partidos, los Títulos correspondientes de los señores Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que en los pueblos se encuentren ejerciendo sus respectivas profesiones, así como también de los fallecidos, para preceder á lo que terminantemente dispone el citado artículo, incumplido hasta la fecha.

Espero que, sin nueva excitación, cumplirán las autoridades municipales con el servicio de que se trata, procurando ponerlo inmediatamente en conocimiento de los señores Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios en ejercicio y de las familias de los fallecidos, evitándome con ello el adoptar medidas de rigor contra los que faltaren á lo dispuesto sobre asunto tan importante para la regularización de los servicios que tanto interesan á la salubridad é higiene públicas.

Córdoba 26 de Enero de 1914.

El Gobernador,  
José Mestre Vera.

#### Servicio Agronómico

Circular núm. 416

#### Langosta

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden siguiente al Ilustrísimo señor Director General de Agricultura, que á su vez traslada á este Gobierno civil:

«Ilmo. Sr.: El artículo 64 de la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, determina que las operaciones de saneamiento de los terrenos invadidos por la langosta, han de darse por terminadas, sin excusa ni pretexto alguno, el día último del presente mes.

Estando, por tanto, dentro de la época en que con mayor intensidad deben realizarse los trabajos de roturación en aquellas fincas en que exista canuto, y con el fin de recordar á las autoridades el cumplimiento exacto de la ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles

de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Segovia, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se ordene á las Juntas locales de extinción de los pueblos invadidos la absoluta necesidad de que el día 31 del corriente se encuentren escarificados todos los terrenos que en sus respectivos términos municipales estén acotados por tener germen de langosta.

2.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas respectivas se manifieste á V. I., en un plazo de ocho días, qué número de hectáreas han sido ya roturadas hasta el presente y las que quedan sin escarificar.

3.º Que los referidos Ingenieros manifiesten á la vez el juicio aproximado del estado en que quedará la invasión de la provincia al terminar la denominada campaña de otoño é invierno, para poder preveer el germen de langosta que pueda avivar en la primavera próxima, así como de los medios con que cuentan para su extinción.

4.º Que una vez conocido el dato de la langosta que pueda avivar en la primavera, los Gobernadores civiles citados, de acuerdo con los Consejos provinciales de Fomento respectivos, ordenarán la formación á las Juntas locales de los respectivos presupuestos de gastos en la forma que determinan los artículos 70 y 71 de la ley, toda vez que este Ministerio carece de crédito al efecto para combatir esta plaga, para lo cual la dicha ley concede los recursos necesarios; y

5.º Que este Ministerio está dispuesto á hacer que la ley se cumpla por to-

dos los medios, imponiendo cuantos correctivos le autoriza la misma á los que demuestren lenidad y abandono en el cumplimiento de su deber.»

Lo que dispuesto hacer público en el presente BOLETIN OFICIAL para el general conocimiento y cumplimiento más exacto.

Córdoba 26 de Enero de 1914.

El Gobernador,  
José Mestre Vera.

### Anuncio

Núm. 417

Don José Fernández y Bordas, Ingeniero Director del Servicio Agronómico-Catastral de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley del Timbre, el artículo 50 de Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y el 21 del de 24 de Enero de 1894, y en resolución de 9 de Enero del pasado año dictada por la Dirección general del Timbre en recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Espejo, las hojas declaratorias ó petición de transmisiones de dominio de fincas rústicas deben reintegrarse con pólizas de la clase 11.ª

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los propietarios y Juntas periciales de los pueblos de esta provincia; advirtiendo que serán devueltos los mencionados documentos que no sean reintegrados con la póliza de la citada clase 11.ª

Córdoba 24 de Enero de 1914.—José Fernández y Bordas.

## AYUNTAMIENTOS

## BUJALANCE

Núm. 426

Don Rafael de Lara Aguilar-Tablada, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que ante esta Alcaldía y el representante del Patrono Administrador de la obra pía fundada en esta ciudad por don Simón de Torres y Castro, tendrá lugar á las doce del día catorce de Febrero próximo venidero, en esta Casa Capitular, la subasta pública para el arriendo por seis años de un olivar conocido por la Obra pía, situado en el término de Montoro, pago de Charco del Novillo, compuesto de treinta aranzadas de tierra, con ochocientos olivos próximamente y casilla de labor, bajo el tipo de mil ciento cinco pesetas de renta anual, y con las demás condiciones que constan en el pliego que existe unido al expediente que con este motivo se instruye en esta Alcaldía, en donde puede ser examinado por cuantas personas quieran interesarse en la subasta.

Bujalance 24 de Enero de 1914.—R. de Lara.

## ADAMUZ

Núm. 395

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hecha por la Corporación municipal de mi presidencia la designación de secciones en que se ha de dividir este Municipio para el sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el presente año, se publica su resultado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo que determina el artículo 67 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877:

Primera sección.—Comprende las calles Plaza, Pedro Galán Herrera, Dueñas, Concejo, Iglesia, Juncal, Pósito, Calvario, Palma y San Antón.

Segunda sección.—Las de Juan Vacas, Puerta de la villa, San Sebastián, Soledad y Chinchilla.

Tercera sección.—Las de Horno, Cárcel, Canalejas, Córdoba y Mona.

Cuarta sección.—Las de Barroso y Pedroche.

Adamuz 22 de Enero de 1914.—El Alcalde, Pedro Galán.

## LUQUE

Núm. 429

Don José Eloy Jiménez Mediavilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 del corriente, acordó fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse el término para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, habiéndole fijado á cada una de ellas las calles siguientes:

Sección primera.—Comprende los contribuyentes de las calles Alta, Cuca, Marbella, Mármol, San Sebastián y Tercia.

Sección segunda.—Comprende los contribuyentes de las calles Algarrobo, Bailarros, San Bartolomé, Azcárraga, Fuente Porras y Prado.

Sección tercera.—Comprende los contribuyentes de las calles Belesar, Campañilla, Carrera, Llana y Plaza.

Sección cuarta.—Comprende los contribuyentes de las calles Alamos, Cabezuolo, Cañadilla, Empedrada, Pilar, Santa Cruz, Tirador y Villalba.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 67 de la ley Municipal se hace público por medio del presente.

Luque 22 de Enero de 1914.—Eloy Jiménez Mediavilla.

## SANTA EUFEMIA

Núm. 432

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder á la renovación de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual ejercicio, dividiendo para ello los contribuyentes en tres secciones, por calles, del modo siguiente.

Primera sección.—Comprende las calles, Toledo, Iglesia, Real y Sevilla.

Segunda sección.—Comprende las calles Salvador, Escabias, Arco y Córdoba.

Tercera sección.—Comprende las calles Llana, Peñalta, Tres Casas, Muralla y Plaza.

La presente distribución, así como las listas de contribuyentes, quedan expuestas al público por término de diez días, para oír reclamaciones, en esta Secretaría municipal.

Santa Eufemia 14 de Enero de 1914.—Francisco Castillo.

## ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 386

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día veinte del que cursa, sobre el arbitrio de derechos de degüello de cerdos que se sacrificuen y se expendan sus carnes al público en fresco, se anuncia una tercera subasta para el día tres de Febrero próximo, de doce á una de su tarde, con la baja de ciento cincuenta pesetas del tipo en que figuraba en la segunda subasta, y las mismas condiciones que constan en el pliego que obra en la Secretaría de este Municipio, cuyo tipo, con la baja hecha, es el de la suma de doscientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Almodóvar del Río 21 de Enero de 1914.—Rafael González.

Núm. 424

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que se expresan á continuación, ignorándose su paradero, se citan para que en los días sucesivos hasta la mañana del segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente el dicho alistamiento, se presenten en estas Casas Capitulares al objeto de no incurrir en la penalidad de la ley; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Almodóvar del Río 22 de Enero de 1914.—Rafael González.

Mozos que se citan

Antonio Cruz Torres, hijo de Manuel y Florentina, nació el 10 de Enero de 1893.

Francisco López Guijón, de Francisco y Avelina, nació el 18 de Mayo 1893.

Joaquín Carrasco Carmona, de Bernardo y Gabriela, nació el 22 de Junio 1893.

Antonio Martín Lara, de Juan y Francisca, nació el 7 de Septiembre 1893.

Antonio García Gutiérrez, de Juan y Antonia, nació el 1.º de Octubre 1893.

## HORNACHUELOS

Núm. 387

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 17 del actual, se ha acordado anunciar á concurso, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el arrendamiento desde el 24 de Junio próximo hasta igual día y mes del año 1915, de la casa propiedad de este Municipio, situada en la calle Mayor, número 6, bajo el tipo de 250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos deseen tomar parte en indicado concurso; advirtiéndose que las proposiciones deberán hacerse en pliego cerrado y en papel de la clase 11.º

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Hornachuelos 21 de Enero de 1914.—Federico García.

## LA VICTORIA

Núm. 390

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de consumos de esta villa y corriente año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados para los vecinos desde mañana, y para los hacendados forasteros desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyos plazos podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, reuniéndose la expresada Junta á la hora de las diez del día siguiente de espirar dicho plazo ó en el inmediato siguiente si aquel fuese festivo, en la sala Capitular donde esta celebra sus sesiones, para resolver las reclamaciones que por escrito se hallan presentado contra dicho repartimiento, y las que se hagan verbales ante expresada Junta.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en mencionado reparto, se fija el presente en La Victoria á 21 de Enero de 1914.—Juan García.

## POZOBLANCO

Núm. 391

Don Antonio Cabrera y Cabrera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, se acordó declarar definitiva la lista de Concejales y mayores contribuyentes que en el presente año tienen derecho á elegir compromisarios, por cuanto no se ha formulado reclamación alguna de la formada en 1.º del actual, la cual aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 17 del corriente.

Pozoblanco 23 de Enero de 1914.—Antonio Cabrera.

Núm. 428

Hago saber: que de conformidad con lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de reemplazos, han sido incluidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del año actual los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se les cita por el presente, á fin de que concurren á estas Casas Consistoriales á los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en las mismas los días 25 de Enero, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo, respectivamente, apercibidos que, en caso contrario, incurrirán en la responsabilidad que determina la propia ley.

Pozoblanco 22 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Obrero.

Mozos que se citan

Juan Moreno López, hijo de Antonia y María, nació el 4 de Julio de 1893.

Antonio Barrios Córdoba, hijo de Gregorio y Carmen, nació el 11 de Agosto de 1893.

José Lozano Huertas, hijo de Mónico y Amalia, nacido el 6 de Diciembre de 1893.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 426

Don Alfonso Sánchez Ramírez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta dicha villa, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que se expresan á continuación, ignorándose su paradero, se citan nuevamente para que se presenten antes del cierre definitivo de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en esta casa Capitular el día 8 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Hinojosa del Duque 24 de Enero de 1914.—Alfonso Sánchez.

Mozos que se citan

Juan Matías Céspedes López, hijo de Rafael y Lucía.

Rafael Antonio Alcaraz Castellano, de Salvador y María.

Antonio Pérez Moreno, de Francisco y Teresa.

## VILLA DEL RIO

Núm. 427

Don Pedro Luis Molleja Criado, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que se expresan á continuación, é ignorándose sus paraderos, se citan por medio del presente á este Ayuntamiento en los días 25 del presente mes, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximo, en que han de tener lugar, respectivamente, las rectificaciones del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Villa del Río 24 de Enero de 1914.—  
Pedro L. Molleja.

Mozos que se citan

Antonio Castro Luis, nació el día 26 de Enero de 1893, hijo de Gerónimo y Rosa.

Martín de la Cruz Riovillo, nació el 28 de Abril de 1893, de padres desconocidos.

Pedro López Manso, nació en 1.º de Agosto de 1893, hijo de Sebastián y Juliana.

Diego Castillejo Campos, nació el 28 de Octubre de 1893, hijo de Pedro y María

**CABRA**

Núm. 425

Don Antonio Lama Valdevíra, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose formado por este Ayuntamiento el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, y resultando comprendidos en él los que á continuación se expresan, nacidos en el año 1893, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales á la rectificación del mismo alistamiento, que tendrá lugar el domingo 25 del actual, á las trece horas:

Mozos que se citan

1 Antonio Urbano Henares, hijo de Juan y Raimunda, nació el 22 de Enero.

2 Rafael Jurado López, de José y Francisca, 22 Enero.

3 Manuel Jurado Ascanio, de Rodrigo y Dolores, 3 Febrero.

4 Antonio Cantero Reyes, de Bernabé y Asunción, 10 Febrero.

5 Antonio Buitrago Barranco, de Aurelio y Concepción, 20 Febrero.

6 Domingo Córdoba Lucena, Expósito, 2 Marzo.

7 Antonio Moreno Cazorla, de Ricardo y Carmen, 3 Marzo.

8 Manuel Río Castro Expósito, 11 Marzo.

9 Agustín Lérica Fuente Expósito, 13 Marzo.

10 Carlos Manila Cinfuegos Expósito, 21 Marzo.

11 Manuel Briviesca de Castuera Expósito, 24 Mayo.

12 Juan Laguna Gutiérrez, de Isidro y María la O, 25 Mayo.

13 Francisco de P.ª Humanes Riela Expósito, 10 Junio.

14 Antonio Espinos de Navas del Rey Expósito, 11 Junio.

15 José María Expósito Ojeda, de Gregorio y Carmen, 24 Junio.

16 Manuel Expósito Linares, de F. Rafael y Antonia, 31 Julio.

17 Manuel Roldán Cruz, de Antonio y Soledad, 29 Agosto.

18 Antonio Caballero Alguacil, de Antonio y Sierra, 11 Octubre.

19 Manuel López Peña, de Francisco y Encarnación, 20 Noviembre.

20 Domingo Velasco Roldán, de Fernando y Antonia, 23 Noviembre.

21 Antonio Manuel Belmonte Vera, de Narciso y Francisca, 2 Diciembre.

22 Rafael Olivencia Muñoz, de Rafael y Sierra, 11 Diciembre.

23 Antonio Ordóñez Cañero, de Miguel y Araceli, 21 Julio.

24 José María Fuillerat Ramírez, de José y María, 22 Julio.

25 Félix Muñoz y Muñoz, de Fernando y Lorenza, 1.º Agosto.

26 Antonio Valderrama Amores, de José y Antonia, 13 Noviembre.

27 José Ordóñez Toro, de José y Josefa, 18 Marzo.

28 Juan Suárez Guerrero, de Antonia, 16 Marzo.

29 Luis, de padres desconocidos, 14 Abril.

30 Antonio Campos Morillo, de Gabriel y Josefa, 4 Octubre.

31 Antonio Expósito Moreno, de Bernardo y Manuela, 3 Diciembre.

32 Manuel Gómez Expósito, de Manuel y Francisca, 21 Febrero.

33 Manuel Mesa Moreno, de Félix y Vicente, 3 Julio.

34 Juan Jiménez Rada, de Juan y Sierra, 31 Julio.

35 Gregorio López Hidalgo, de Lorenzo y Francisca, 12 Agosto.

36 José Moñiz Moral, de José y Juana, 20 Septiembre.

37 Rafael Menjivar Luque Expósito, 21 Octubre.

38 Manuel Medina del Campo Expósito, 1.º Noviembre.

39 Francisco Ocaña Montes, de Francisco y Josefa, 22 Noviembre.

40 Antonio Priego Castro Expósito, 25 Diciembre.

41 Antonio Arroyo Naveas, de Diego y Carmen, 23 Marzo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cabra 18 de Enero de 1914.—Antonio Lama.—Por mandato de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Paris Garrido.

**CÓRDOBA**

Núm. 418

Transcurrido el plazo por el que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos, que comprende el cuadro dominado de San Nicolás, del cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes afecta esta determinación, con el fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que aquellas contengan y adquirieran, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos antes que sean trasladados al osario ó fosa común, concurrendo para ello al Negociado respectivo de la Secretaría municipal con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplir para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 24 de Enero de 1914.—M. Enriquez.

**LA RAMBLA**

Núm. 422

Don Joaquín Jiménez del Rosal, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: que admitida por la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 12 del corriente, la renuncia presentada por el Médico titular don Pedro Núñez de Arenas, fundada en motivos de salud, se abre concurso por treinta días para la provisión de dicha vacante; advirtiendo que la referida plaza se halla dotada con el haber anual de dos mil pesetas, y con obligación de asistir, entre los dos Médi-

cos titulares que existen, á trescientas familias pobres.

La Rambla 19 Enero de 1914.—Joaquín Jiménez del Rosal.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 423

Don José Lozano Rosales, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento vecinal de consumos de este término, formado por la Junta municipal del mismo para el corriente año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, para cuya resolución se reunirá la Junta en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, á las once horas del día hábil siguiente al en que fine el mencionado plazo.

Fuente Obejuna 24 de Enero de 1914.

—José Lozano.

Núm. 431

Hago saber: que cumpliendo lo preceptuado en la regla segunda del artículo 66 de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de diez y nueve del mes actual, acordó la designación de sesiones en que han de dividirse los contribuyentes de este término para la elección de Vocales asociados que con dicho Ayuntamiento constituyan la Junta municipal en el presente año de 1914. Y como este pueblo se halla comprendido en la regla tercera del expresado artículo, verificase la designación por calles, correspondiendo á cada una las siguientes:

Primera sección.—Comprende las calles Plaza, Robas, Javier Gómez de la Serna, Córdoba, Oscura, Monjas, Pozuelos y las aldeas de Ojuelos Bajos y Obatón.

Segunda sección.—Las calles Maestra, Nueva, Rosario, Fuente Nueva, Industria y San Francisco, y aldeas de Cuenca, Coronada y Argallón.

Tercera sección.—Corredera, Mata, Cruz de Piedra y Plaza de la misma, con las aldeas de Posadilla, Piconcillo, Cañada del Gamo y Panchez.

Cuarta sección.—Valverdi, Umbría, Llana, Santo y Plaza del mismo, con los grupos de población Parrilla y Porvenir de la Industria.

Quinta sección.—Barlucero, Tejera, Sevilla, Tejedores y las aldeas de Ojuelos Altos, Alcornocal y Navalcuervo.

Sexta sección.—Montenegro, Jara, Peñascos, Quevedo, Letrados, Estación, Colón, Gracia, Cervantes, Cementerio, Ceniceroy Boyeros, y las aldeas de Cardenchosa y Morenos.

Cada una de las anteriores secciones elegirán tres Vocales, que suman diez y ocho, número igual al de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento.

Lo que se hace público según determina el artículo 67 de la referida ley Municipal, para que durante el plazo de ocho días puedan entablarse las reclamaciones que se estimen y sean procedentes.

Fuente Obejuna á 24 de Enero de 1914.—José Lozano.

**FUENTE LA LANCHAS**

Núm. 421

Lista de los señores Concejales y mayores contribuyentes que en el presente año tienen derecho á votar compromisario para la elección de Senadores:

Señores Concejales

- D. Santiago Aranda Avila
- Dionisio Villarreal Murillo
- Felipe Avila Fernández
- José Ramírez Ramírez
- Manuel Luna Caballero
- Felipe Plaza Aranda
- Estéban Muñoz Franco

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Manuel Plaza Aranda	51'57
Vicente Avila Gallego	34'97
Pablo Algaba Calderón	33'83
Juan Aranda Murillo	31'85
Alfonso Franco Chaves	31'73
Fernando Cano Márquez	30'16
Estéban Avila Aranda	27'62
José Avila Ramírez	24'53
Tomás Plaza Muñoz	22'82
Francisco Avila Gallego	21'71
Francisco Avila Durán	19'70
Ramón Gallego Luna	17'30
Mateo Villarreal Murillo	16'12
Antonio Ramírez Expósito	13'94
Antonio Avila Ramirez	13'50
Bartolomé Torres Caballero	12'61
Manuel Bueno Lisedas	12'12
Manuel Plaza Zarza	12'04
José Aranda Avila	11'88
Andrés Luna Delgado	10'72
Fernando González Suárez	10'54
Tomás Muñoz Zarza	10'47
Tomás Muñoz Torres	09'56
Ventura Benítez Aranda	09'54
Francisco Avila Gallego T.	09'45
Mariano Muñoz Zarza	09'04
Antonio Chaves Lisedas	07'05
Manuel Díaz Almeria	05'89

Terminada la anterior lista, se acordó conforme á lo que dispone el artículo 26 de dicha ley, se exponga al público un ejemplar, que permanecerá fijado hasta el 20 del actual, y otro igual se remitirá al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Fuente la Lancha á 5 de Enero de 1914.—El Alcalde, Santiago Aranda.—El Secretario, Francisco Mansilla.

**Juntas municipales del Censo electoral**

**DE DOÑA MENCIA**

Núm. 411

Don Pedro Vera Alcalá, presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa

Hago saber: que en virtud de acuerdo de la Junta provincial del Censo electoral, la municipal de mi presidencia ha sido reformada y constituida en sesión del día de hoy en la forma siguiente, para el bienio actual de mil novecientos catorce y mil novecientos quince:

- Presidente, don Pedro Vera Alcalá.
- Vicepresidente primero, don Antonio María Jiménez Contreras.
- Vicepresidente segundo, don Francisco Ortiz Fernández.

## Vocales propietarios

Don Antonio María Jiménez Contreras, Concejal.

Don Angel Vergara Vargas, ex Juez municipal.

Don Francisco Ortiz Fernández, contribuyente por territorial.

Don Fernando Cantero Pérez, contribuyente por territorial.

Don Francisco Cantero Aceituno, contribuyente por industrial.

Don Francisco Contreras Gan, contribuyente por industrial.

## Vocales suplentes

Don Francisco Morales Gómez, Concejal.

Vacante.

Don Miguel Priego Moreno, contribuyente por territorial.

Don Julián Salamanca Urbano, contribuyente por territorial.

Don Modesto González Martínez, contribuyente por industrial.

Don Fernando Ubeda Jiménez, contribuyente por industrial.

Doña Mencía á 22 de Enero de 1914.—El Presidente, Pedro Vera.

## DE MONTEMAYOR

Núm. 412

Don Antonio Rodríguez Córdoba Luque, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta para la constitución definitiva de la que ha de actuar en el bienio de 1914 y 1915, se levantó el acta que literalmente es como sigue:

Acta.—En la villa de Montemayor á dos de Enero de mil novecientos catorce, bajo la presidencia de don Antonio Rodríguez Córdoba Nadales, se reunieron los señores que al margen se expresan y luego firmarán, con el objeto de celebrar sesión para constituir definitivamente la Junta municipal del Censo que ha de actuar en el bienio que empieza. Enseguida yo el Secretario di lectura al artículo 13 de la vigente ley Electoral y á las demás disposiciones contenidas en las circulares de 26 de Agosto y 16 de Septiembre de 1907 y demás prescripciones legales en la parte referente á este acto y de las diligencias practicadas para la designación de los que por ministerio de la ley deben pertenecer á esta Junta, declarándose por el señor Presidente legalmente constituida sin oposición alguna la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para el bienio de 1914 y 1915, en la forma siguiente:

Presidente, don Antonio Rodríguez Córdoba Nadales.

Vicepresidentes, don Julián Castro Aguilar, Concejal, y don Antonio Marín Romero Concejal.

Vocales, don Miguel Torres Jiménez, don Francisco Cabello Luque, don Antonio Porras Luna, don Joaquín Rodríguez Córdoba Luque y don Agustín Moreno Díaz, ex Juez municipal.

Vocales suplentes, don Salvador Carmona Serrano, don Enrique Mata Llamas, don Angel Castro Sánchez, don Antonio Ruiz Nadales y don José María Galán Varona, ex Juez municipal.

Secretario, don Antonio Rodríguez Córdoba Luque.

Suplente, vacante.

Y cumplido el objeto de la convocato-

ria se acordó que dos copias literales de esta se remita una al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y se levantó la sesión, y de la misma se extendió la presente acta que firman los señores concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Antonio Rodríguez Córdoba.—Julián Castro.—Antonio Marín.—Miguel Torres.—Francisco Cabello.—Antonio Porras.—Joaquín Rodríguez.—Agustín Moreno.—Antonio Rodríguez.—(Rubricados).—Está debidamente sellada.

El acta inserta está conforme con su original citado á que me refiero. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Montemayor á dos de Enero de mil novecientos catorce.—Antonio Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Rodríguez Córdoba.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 409

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María Francisca Ruiz López, de setenta años, viuda de Rafael Doblas Piédrola, ocurrido en esta ciudad el veintisiete de Noviembre último, en el cual y á falta de ascendientes y descendientes solicitan la herencia sus hermanos María de los Dolores y Mariano Ruiz López, y sus sobrinos Aurora, Luisa y Manuel García Ruiz, en representación de su madre fallecida y hermana de la causante María Rafaela Ruiz López y el también sobrino Rafael García Ruiz en representación de su madre difunta hermana de la finada María de la Concepción Ruiz López, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llaman á las que se crean asistidos de igual ó mejor derecho á la citada herencia, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dicho procedimiento á usar de su derecho.

Dado en Córdoba á veintiuno de Enero de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 408

## Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, se cita en legal forma al penado Juan Bautista Repullo Sánchez, á fin de que comparezca ante dicho Tribunal, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para notificarle el auto de condena condicional, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á veintiuno de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

## MONTORO

Núm. 406

## Cédula de emplazamiento

En virtud de la dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada á escrito presentado por el Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre de don Juan Fernández Pedrajas, como marido de doña Asunción Benítez Lara, en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el mismo, para que se cancele cierto gravamen que pesa sobre una porción de olivar radicante en la sierra de este término, pago del Madroñal, sitio Barranco Hondo, conocido por el Plantío de Pineda, que fué de su mandante, contra don José Antonio Armesto y Torija ó sus legítimos sucesores, se emplaza á estos por medio de esta cédula, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, y apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montoro cinco de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel Benítez.

## POSADAS

Núm. 377

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día diez de los corrientes del cortijo Gil Pérez, término de Almodóvar del Río, á don Rafael González Castilla, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

## Señas de la caballería

Una yegua castaña encendida, raza española, diez años, 1'45 metros de alzada, hierro R. G, nalga derecha, señas particulares pelos blancos en los costillares, armiñada del pié y mano izquierda, cabos más oscuros, cola negra y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. núm. 4, en la nalga izquierda.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan,

para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 407

CARRILLO CHACON Juan, natural de Aguilar de la Frontera, domiciliado últimamente en Palma del Río, de veintiseis años, soltero, jornalero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para ser reconocido por los forenses, como lesionado.

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 401

MONTERO ZAMORA José, hijo de Cecilio é Isidora, natural de Pozoblanco, soltero, amanuense, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Pozoblanco; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Pozoblanco.—Pozoblanco veintidos de Enero de mil novecientos catorce.—Santiago Aparicio.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6